

# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

### RESOLUCIÓN Nº 0086-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

#### Vistos:

El Oficio  $N^{o}$  037-2021-ORSU-UANCV/J, remitido por la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios Estatuto Vigentes en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y dministrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de

emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, № 064-2020-PCM, № 075-2020-PCM, № 083-2020-PCM, № 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, № 135-2020-PCM, № 146-2020-PCM y № 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos № 045-2020-PCM, № 046-2020-PCM, № 051-2020-PLM, № 053-2020-PCM, № 057-2020-PCM, № 058-2020-PCM, № 061-2020-PCM, № 063-2020-PCM, № 064-2020-PCM, № 068-2020-PCM, № 072-2020-PCM, № 083-2020-PCM, № 094-2020-PCM, № 116-2020-PCM, № 129-2020-PCM, № 135-2020-PCM, № 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, № 008-2021-PCM, № 017-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo № 023-2021-PCM se Modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo № 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  002-2021-PCM y el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos № 020-2020-SA y № 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que,** los numerales  $5.10 \ y \ 5.14$  del artículo  $5^{\circ}$  de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el

Página 1 de 3



### UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

### RESOLUCIÓN Nº 0086-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

interés superior del estudiante;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad <u>www.uancv.edu.pe</u>;

**Que**, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio Nº 037-2021-ORSU-UANCV/J, ha remitido el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, para su aprobación;

**Que,** el presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación recíproca tre la MUNICIPALIDAD y la UANCV, que contribuyan acciones vinculadas de apoyo a la remación de profesionales de la UANCV y desarrollar actividades de investigación científica, extensión universitaria, capacitación y proyección social, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de estas, de sus usuarios y para el logro de sus fines;

**Que,** son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos pubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, posantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de Universidad, conforme lo señala el artículo 19, inc. p) del Estatuto de la UANCV, aprobado por Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020;

**Que,** según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que,** en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Página 2 de 3



### UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

### RESOLUCIÓN Nº 0086-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 18 de febrero de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COIATA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria № 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES **VELASQUEZ**, que consta de cuatro (04) folios y un (01) anexo, sellados y rubricados que

forman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

INIVERSIDAD ANDINA SECRETARIA Dr. Richard Condori Cruz

SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ORIC; DECANOS DE FACULTAD SEDE CENTRAL Y FILIALES; OFICINAS: RSEU; SA; E;P; PU; E; AJ;IPI; SA; UNIDADES: RI;CO,T; MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA; INTERESADOS: ARCH. JBN/RCC/emqc

Página 3 de 3





# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA** "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", con RUC Nº 20185851975, con domicilio en el Jirón Loreto 450 - Juliaca, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno debidamente representada por su Rector **Dr. JUAN BENITES NORIEGA**, identificado con DNI Nº06195745, designado mediante Resolución Rectoral Nº 0045-2020-UANCV-R, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0026-2020-UANCV-CU-R y Resolución de Asamblea Universitaria Nº 0003-2020-UANCV-AU-R, a quien en adelante se le denominara **LA UANCV** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA** con RUC Nº 20192146055, con domicilio legal en la Plaza se Armas, Nº S/N- Distrito de Cojata, Provincia de Huancané, Región Puno, debidamente representada por el Sr. Alcalde **WILLIAM TEISON QUITO FLORES**, identificado con DNI Nº 80143098, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA, Es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer la sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

LA UANCV, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley Nº 23738, modificada por Ley Nº 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria Nº 30220, cuenta con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, brinda formación de calidad, en el nivel de pregrado y postgrado; cuya misión es "brindar educación superior integral de calidad, mediante una gestión académica y administrativa, centrada en la excelencia y pertinencia social de las carreras pre profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculados al desarrollo de la región, el país y el mundo".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley Universitaria Ley N° 30220 que en su Artículo 5° Principios. Inciso 5.14 El interés superior del estudiante y en su Artículo 59° Atribuciones del Consejo Universitario. Inciso 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; decreta la modalidad de celebración de convenios con diferentes instituciones a las cuales nos remitimos en el aspecto legal.

#### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley General de Educación
- c) Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- d) Ley Universitaria Nro. 30220
- e) Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- f) Decreto Legislativo N° 1401, que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- g) Estatuto Universitario de la UANCV
- h) Reglamento General de la UANCV





#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y LA UANCV, que contribuyan acciones vinculadas de apoyo a la formación de profesionales de LA UANCV y el desarrollar actividades de investigación científica, extensión universitaria, capacitación y proyección social, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de estas, de sus usuarios y para el logro de sus fines.

#### CLÁUSULA QUINTA. - ÁMBITO DEL CONVENIO

Para los fines de la ejecución del presente convenio LA MUNICIPALIDAD y LA UANCV acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades y obligaciones asumidas, abarca el ámbito de toda la jurisdicción que administra la MUNICIPALIDAD y LA UANCV.

#### CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio ambas **PARTES** acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en lo siguiente:

#### 6.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- i. Brindar facilidades para que los estudiantes y egresados de pregrado o posgrado de LA UANCV, realicen sus actividades académicas señaladas en sus programas curriculares, sujetándose a la organización normas y dispositivos vigentes de la MUNICIPALIDAD. previa coordinación de acuerdo a las necesidades de la MUNICIPALIDAD.
- ii. Enviar la información referente a las convocatorias de programas de voluntariado, practicas preprofesionales, prácticas profesionales, internado u ofertas laborales, para estudiantes o egresados de pregrado o posgrado de LA UANCV, así como los requisitos, fechas y otros, para la respectiva difusión y publicación en la bolsa de trabajo de LA UANCV.
- iii. Emitir en forma semestral o anual registro de beneficiarios de prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, voluntarios o internado provenientes de LA UANCV que tengan vínculo con la MUNICIPALIDAD, a raíz de la suscripción del convenio conforme al Anexo 01.
- iv. Expedir la certificación de prácticas correspondiente y visar los informes de los estudiantes o egresados que concluyan sus prácticas y remitir una copia a **LA UANCV**, para su acervo documentario.
- v. Otorgar autorización para que **LA UANCV**, pueda publicar en su plataforma virtual de bolsa de trabajo, las ofertas de practicas prácticas preprofesionales, prácticas profesionales, voluntariado u ofertas laborales remitidas y/o publicadas por **MUNICIPALIDAD** en su página institucional.
- vi. Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de LA UANCV, para la recolección de datos y acceso a información, con fines de elaboración de trabajos de investigación, tesis, artículos científicos, siempre y cuando su acceso no esté prohibido por normativa alguna.

#### 6.2 DE LOS COMPROMISOS DE LA UANCV

- Suministrar a sus estudiantes y egresados los servicios de la plataforma virtual de la bolsa de trabajo, para que puedan acceder a las convocatorias de programas de voluntariado, practicas preprofesionales y prácticas profesionales u ofertas laborales, para estudiantes o egresados de pregrado o posgrado de LA UANCV emanada por la MUNICIPALIDAD.
- ii. Presentar a sus estudiantes con cartas de presentación en caso de prácticas, internado o voluntariado.
- iii. Al brindar información de ofertas laborales, se dará oportunidad a los estudiantes y egresados, para que participen en la convocatoria y selección de personal, más la MUNICIPALIDAD no está obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de LA UANCV.
- iv. Dar facilidades para el acceso a 5 (cinco) trabajadores de la MUNICIPALIDAD, a las bibliotecas físicas y virtuales o centros de cómputo, pertenecientes a LA UANCV, las veces que el personal de la MUNICIPALIDAD lo requiera, debiendo la





- **MUNICIPALIDAD** acreditar ante **LA UANCV** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades, el personal acreditado deberá contar con su fotocheck.
- v. Participar en forma conjunta con la **MUNICIPALIDAD** en la programación y ejecución de eventos de capacitación, curso y/o talleres que contribuyan a la formación profesional y/o laboral de los estudiantes o egresados de pregrado y posgrado de **LA UANCV**.
- vi. Promover el desarrollo de proyectos de investigación de los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de LA UANCV, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemático de la MUNICIPALIDAD, conforme a los reglamentos, directivas u normas de LA UANCV.
- vii. Generar interconexión entre la oferta formativa de LA UANCV y la demanda laboral de la MUNICIPALIDAD.
- viii. Otorgar resolución de felicitación como organizadores o ponentes al personal de la **MUNICIPALIDAD** que apoye en la programación y ejecución de eventos de capacitación, curso y/o talleres en forma gratuita, que contribuyan al mecanismo de mediación e inserción laboral y a la formación profesional y/o laboral de los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
- ix. Otorgar resolución de felicitación al personal de la **MUNICIPALIDAD** y **LA UANCV**, que apoye en la ejecución del presente convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

7.1 LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no generara ningún tipo de compromiso financiero entre ellas.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - COMITÉ DE COORDINACIÓN.

8.1 Para la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

#### POR LA MUNICIPALIDAD:

SR. WILLIAM TEISON QUITO FLORES

#### POR LA UANCV

Mgtr. OCTAVIO BENIGNO TORRES PARI, Coordinador de Prácticas Pre Profesionales.

- 8.2 Las **PARTES** podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales, mediante una comunicación escrita debidamente recibida por la contraparte.
- 8.3 Toda sustitución entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de comunicada.

#### CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

- 9.1 El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del presente.
- 9.2 **LAS PARTES** acuerdan que el Convenio será renovado automáticamente, por periodos iguales salvo comunicación expresa en contrario.
- 9.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

#### CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días hábiles, se realizará por acuerdo de LAS PARTES y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita formará parte integrante del presente Documento, con la aprobación de las instancias respectivas; entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

11.1 Por mutuo acuerdo de las PARTES.



- 11.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las PARTES en el presente Convenio, ello dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional de la parte afectada, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio, la que operará de pleno derecho.
- 11.3 Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LIBRE ADHESIÓN

LA MUNICIPALIDAD y LA UANCV declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el subcapítulo III artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

13.1 Las PARTES acuerdan que cualquier controversia, relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, utilizando para ello la normativa vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo mediante la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

- 14.1 El presente Convenio se rige por el ordenamiento jurídico peruano y lo pactado en este documento, lo cual es ley entre LAS PARTES. Lo que no se encuentra expresamente pactado, se rige supletoriamente por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y las normas, reglamentos, directivas que rigen en la MUNICIPALIDAD y LA UANCV.
- 14.2 Las PARTES dejan expresamente constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción de este documento, donde válidamente se harán llegar mutuamente las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.
- 14.3 Toda variación de los domicilios fijados por LA MUNICIPALIDAD y LA UANCV deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo día calendario de ser comunicada.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD Y FIRMA.

Las PARTES, manifiestan que la celebración del presente Convenio responde a su libre y espontánea voluntad, no habiendo mediado error, dolo ni otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) originales del mismo valor y contenido, firmando en la ciudad de Juliaca, a los 01 días del mes de octubre del año 2020, que se consigna al pie de firma.

Noriega JUAN BENITES NORIEGA

Universidad andina Néstor Cáceres Velásquez

SR. WILLIAM TEISON QUITO FLORES Alcalde

lliam T. Quito Flor DNI Nº 80143098 ALCALDE

Municipalidad Distrital De Cojata

7 FEB 2021

#### ANEXO 01

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Conste por el presente documento las especificaciones de la relación que debe ser remitida por LA MUNICIPALIDAD a LA UANCV, el mismo que debe estar en formato Excel considerando los siguientes campos:

- 1. N° de DNI
- 2. Nombre
- 3. Escuela Profesional UANCV
- 4. Sede o filial
- 5. Correo electrónico
- 6. N° de celular

TIPO DE ACTIVIDAD (marque con una X en el recuadro):

- 7. Periodo de prácticas y /o internado (fecha de inicio fecha de fin)
- 8. Duración de prácticas (días y horas a la semana)

#### ANEXO N°1

PRÁCTICAS

REGISTRO DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS Y/O INTERNADO DURANTE EL AÑO 20\_\_\_

INTERNADO										
N°	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DEL DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	SEDE/ FILIAL	CORREO ELECTRONICO	NÚMERO DE CELULAR	PERIODO DE PRÁCTICAS Y/O INTERNADO		DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
								FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	MA SALES
					设制					En
					Work of					
CE NO.					one conservation	LANCE SERVICE SERVICES				
200							0512-1055			

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente anexo en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y yalidez, en la ciudad de Juliaca. En la fecha que se consigna al pie de firma.

NESTOR CACERES VELASQUEZ

Dr. JUAN BENITES NORIEGA

Rector

Universidad andina Néstor Cáceres Velásquez SR. WILLIAM TEISON QUITO FLORES
Alcalde

William T. Quito Flo DNI N° 80143094 ALCALDE

Municipalidad Distrital De Cojata

17 FEB 2021